



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EMBAJADA DE HAITÍ EN COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JEAN MARY EXIL**, identificado con el Pasaporte Diplomático No. **SVD005567** de **HAITÍ**, actuando en nombre y representación legal de la **EMBAJADA DE HAITÍ EN COLOMBIA**, con sede principal en la Cra 12 No. 70ª - 36, Bogotá D.C., Colombia y con NIT. 800.091.310-1, en adelante denominada **LA EMBAJADA**, y por la otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 - 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**; en adelante denominadas **LAS PARTES**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que **LA EMBAJADA** es una representación diplomática del Estado de la República de Haití en Colombia, la cual se reabrió en la Ciudad de Bogotá el 28 de septiembre de 2016 mediante la aceptación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia expresado en la Nota No. S-DIP-20-023892, que actúa como garante de los intereses del pueblo haitiano y puente de comunicación entre las dos naciones para fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre los dos gobiernos.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que **LAS PARTES** están interesadas en aunar esfuerzos para compartir información y experiencias relacionadas con los aspectos sociales y culturales de cada país, así como de los procesos y modelos educativos, pedagógicos y didácticos desarrollados en los contextos universitarios y escolares de Colombia y Haití.

Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación el cual se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación mutua para el fomento y desarrollo de actividades de formación, extensión e investigación en los temas de interés común relacionados con la educación y la pedagogía.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, **LA EMBAJADA** y la **UPN** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. Desarrollo de programas y proyectos de formación, investigación y extensión en temas relacionados con la educación y la pedagogía.
2. Realización de actividades educativas basados en los temas de mutuo interés para **LAS PARTES**.
3. Organización conjunta de eventos para el intercambio de experiencias culturales, sociales y deportivas.
4. Publicación conjunta de trabajos, libros, revistas, o cualquier otro tipo de material científico, educativo o pedagógico.
5. Reconocimiento de la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
6. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
7. Las demás formas de colaboración que convengan **LAS PARTES** del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio, serán desarrolladas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de los representantes legales de **LAS PARTES**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad de la Asistente Ejecutiva y el Ministro Consejero designado de **LA EMBAJADA** y del (la) Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la **UPN**.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo



concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En LA EMBAJADA:

Asistencia Ejecutiva Embajada
Dirección Cra 12 No. 70 A - 36
Teléfono: 8052964/ 312 524 0269
Correo: amb.colombie@diplomatie.ht

En la UPN:

Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 5941894 ext. 104
Correo: oriupn@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual serán compartidos, de conformidad con lo acordado en el convenio específico respectivo y conforme a la normatividad nacional e internacional que le sea aplicable en materia de derechos de autor y de propiedad industrial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Cooperación no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este. Cada una de LAS PARTES, responderá por el personal vinculado a ellas, y se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad laboral o contractual respecto del personal que pongan a disposición de la otra parte para la ejecución de este Convenio y de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a LAS PARTES para suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de LAS PARTES, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.



PARÁGRAFO. En ningún caso, la terminación anticipada del convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - CLÁUSULA DIPLOMÁTICA – Este Convenio perderá su vigencia en las siguientes eventualidades: a) Una ruptura de las relaciones diplomáticas entre el Gobierno de La República de Colombia y La República de Haití, b) El cierre de las oficinas de **LA EMBAJADA** en Bogotá, c) La reducción de personal de **LA EMBAJADA** que afecte la ejecución del presente Convenio, d) Cuando **LA EMBAJADA** tenga que trasladarse fuera de la Ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquiera de los casos anteriormente citados, **LA EMBAJADA** informará por escrito a la **UPN**, y con un (01) mes de antelación sobre las circunstancias presentadas. Si expirado el tiempo de dicho aviso no hay pronunciamiento de la **UPN**, el Convenio y todas sus obligaciones cesarán de tener efecto y no tendrán validez alguna sin perjuicio de reclamo por cualesquiera de **LAS PARTES** en contra de la otra por concepto de incumplimiento de cualquier aviso o notificación que se tengan que dirigir.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La correspondencia o cualquier información se tendrá por recibida con la simple entrega con acuse de recibo a las siguientes direcciones: **UPN:** Sr. **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ.** Dirección: Calle 72 No. 11 - 86: +57 5941894 ext. 101, rector@pedagogica.edu.co. **LA EMBAJADA:** Sr. **JEAN MARY EXIL** Dirección: Carrera 12 # 70A a-36 (Casa) Barrio Quinta Camacho Tel.: +57 1 805 2964, e-mail: amb.colombie@diplomatie.ht. Cualquier cambio de dirección de alguna de **LAS PARTES** no tendrá efecto hasta que haya sido notificado por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Por **LA EMBAJADA**

Por **UPN**

JEAN MARY EXIL
Embajador de Haití en Colombia

LEONARDO
FABIO MARTÍNEZ
PÉREZ

Firmado digitalmente
por LEONARDO FABIO
MARTÍNEZ PÉREZ
Fecha: 2021.06.21
13:35:33 -05'00'

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

24 de junio de 2021